



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 011 -2025-DG-DISA APURIMAC II. 15 ENE. 2025
Andahuaylas,



VISTOS: el Memorandum N° 0062-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II., de fecha 09 de enero del año 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre Transferencia Presupuestal al Comité de Administración del fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, para el periodo 2025, en mérito al Informe N° 004-2025-DEPE-DISA APURIMAC II-AND., e Informe N° 007-2025-EIPA/PTTO/DEPE-DISA APURIMAC II-AND., y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 088-2001, en concordancia con la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas y, además, que el pago de aguinaldos, incentivos, estímulos o gratificaciones, para el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, se realiza mediante el Fondo de Asistencia y Estímulo administrado por el CAFAE;

Que, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 088-2001, que establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE de las entidades públicas, constituyen recursos del mismo, entre otros, las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizados por su Titular;

Que, la Única Disposición Complementaria derogatoria del Decreto Legislativo N°1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que se derogue la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, en ese marco, el literal a.2 de la Novena Disposición Transitoria vigente de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que sólo podrán efectuarse transferencias de fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los incentivos laborales que corresponda otorgar al personal administrativo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente Entidad, así como al personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino;

Que, asimismo, el numeral 31.1.3 del artículo 31 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; así como sus Anexos, Modelos y Fichas, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que las entidades sólo podrán realizar transferencias financieras al CAFAE, si cuentan con el financiamiento correspondiente en su respectivo presupuesto institucional. Para dicho efecto, los Pliegos deben contar con opinión favorable de su Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad presupuestaria del Pliego. Asimismo, las transferencias al CAFAE se efectúan con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que se financia con los recursos asignados en los presupuestos institucionales aprobados de los Pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, según corresponda;

Que, mediante Informe N° 004-2025-DEPE-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 06 de enero del 2025, remitido por la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el cual tiene como asunto: disponibilidad presupuestal para transferencia al CAFAE, teniendo como referencia el Informe N° 007-2025-EIPA/PTTO/DEPE-DISA APURIMAC II-AND., remitido por la responsable de presupuesto, poniendo de conocimiento que según el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) – 2025, la específica de gasto 21.11.21 Asignación a fondos para el personal cuenta con una disponibilidad por S/. 2,187.696 soles establecidos para 121 PEAS según reporte de AIRHSP. Informar la cadena programática que se encuentra asignado en la META N° 135 "Gestión de Recursos Humanos" como se detalla a continuación:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº **011** -2025-DG-DISA APURIMAC II. **15 ENE. 2025**

Andahuaylas,

| UNIDAD EJECUTORA: 401 - 756 REGIONAL APURIMAC SALUD CHANKA (000756) | |
|--|-----------|
| RUBRO DE FINANCIAMIENTO | |
| SEC. FUNC. PROD/PRY ACT/IOBR FN DVF GRPF | |
| CAT. GTO/ Gn sub Gn del Espe. EspDel. | (PIA) |
| 00 RECURSOS ORDINARIOS | |
| 0135 9001 3999999 5000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS 20 006 0011 | |
| Meta: 00001-0000889 GESTION ADMINISTRATIVA: INFORME 12.000; APURIMAC ANDAHUAYLAS ANDAHUAYLAS | |
| 5 GASTOS CORRIENTES | 2,187,696 |
| 2.1.1.1.2.1 ASIGNACION A FONDOS PARA PERSONAL | 2,187,696 |
| TOTAL META 0135 | 2,187,696 |
| TOTAL RUBRO DE FINANCIAMIENTO 00 | 2,187,696 |
| TOTAL UNIDAD EJECUTORA 401-756 | 2,187,696 |

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, de Transferencia para el Ejercicio Fiscal 2025, Fondos Económicos al CAFAE – PIA 2025, para el año 2025, por el monto de S/. 2,187.696.00 soles – anual y S/. 182,308.00 soles – mensual, la misma que cuenta con disponibilidad presupuestal para 121 PEAS, según reporte del Aplicativo AIRHSP de la Unidad Ejecutora N° 0756 SALUD CHANKA, para el pago del Incentivo Único (CAFAE) al personal administrativo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, el año fiscal 2025, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, a las Direcciones Ejecutivas competentes y Oficinas responsables, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a normatividad vigente.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución al CAFAE y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II-Andahuaylas, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.G.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/gva

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL